

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 31 DE MARZO DE 2016**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Sergio Burguet López
D^a. Melani Jiménez Blasco
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Salvador Tarazona Izquierdo
D^a. Pilar Loeches Cabrera
D. José Ferrerons Delhom
D. José Miguel Ferris Estrems
D^a. M^a Azucena Muñoz Sanfélix
D. Valero Eustaquio Juan
D^a. María José Hernández Ferrer
D. Juan Matías Rodgla Martínez
D. Rafael Rodríguez Ramón
D. Jorge Tejedor Bernardino
D. David Fco. Ramón Guillen

JUSTIFICA LA NO ASISTENCIA

D. Joel García Fernández

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

En el municipio de Albal, a de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas y cinco minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia y con anterioridad al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por el alcalde presidente se propone a los miembros de la Corporación dejar sobre la mesa el punto número 3 referido a la elección del Juez de Paz sustituto dado que surgen dudas respecto de la aplicación de las normas de abstención respecto de los candidatos presentados para que una vez resuelta la duda se someta nuevamente al Pleno para su deliberación y aprobación, en su caso.

Sometida la propuesta a votación el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdan dejar sobre la mesa el asunto para su tratamiento en una próxima sesión plenaria.

Seguidamente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión correspondiente al día 28 de diciembre de 2015, y al no formularse éstas se aprueba por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. APROBACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE LA FORMACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Vista la propuesta de la alcaldía de 11 de marzo de 2016 que literalmente transcrita dice:

“El Título III del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula el funcionamiento de los órganos necesarios de las Entes Locales Territoriales.

El artículo 109 del ROF contempla el contenido del acta, y como parte de la misma se recoge la expresión de los asuntos que se examinen con las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

En aras a la modernización y simplificación de los procesos de gestión y, especialmente, habida cuenta de la existencia de medios que permiten la grabación del audio de los plenos se considera oportuno establecer un sistema que permita recoger las intervenciones e incidencias ocurridas en las sesiones del Pleno, con una doble intencionalidad:

Por un lado, simplificar enormemente la elaboración de las actas de las sesiones plenarias y la posterior ejecución de las mismas,

y por otro lado, recoger de manera literal la totalidad de las intervenciones de modo que con posterioridad no se planten dudas respecto del alcance de éstas ni sobre la adecuación de la transcripción sintetizada por la secretaría de las mismas.

Esta práctica consolidada en otros municipios ha demostrado que con este sistema, además de cumplir las exigencias legales respecto del contenido de las actas se han abaratado los costes, tan necesario en los tiempos actuales, sin merma alguna a las garantías de los miembros de la Corporación que mantienen intactos sus derechos de participación en los asuntos públicos.

Se considera oportuno, aprobar un nuevo modelo de acta de las sesiones del Pleno que recogería en formato papel únicamente la moción o propuesta, el acuerdo, la votación y los cambios que se hubiesen podido introducir en la propuesta presentada y en formato de Audio las intervenciones que se realizaran en la sesión. El mencionado archivo de audio constituiría, a todos los efectos, un anexo del acta que se adjuntaría al libro de actas a los efectos que resulten.

Con este modelo se hará efectivo el cumplimiento del mandato contenido en el actual artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que prevé que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes.

En similar sentido y si bien no resulta directamente aplicable, por un lado por no encontrarse en vigor la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por otro por no ser de aplicación directa a las entidades locales en los términos de la Disposición Adicional vigesimoprimera de la misma, merece tomar en

consideración lo previsto en el artículo 18 que prevé la grabación de las sesiones de los órganos colegiados y que los ficheros resultantes, junto con la certificación expedida por el secretario de la autenticidad e integridad del mismo y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, acompañen al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

En consecuencia se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar el nuevo modelo de acta de las sesiones del Pleno que recogerá en formato papel únicamente la moción o propuesta, el acuerdo, la votación y los cambios que se han podido introducir en la propuesta presentada y en formato de Audio las intervenciones que se han podido realizar en la sesión. El mencionado archivo de audio constituirá a todos los efectos un anexo del acta que se adjuntará al libro de actas a los efectos que resulten.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 21 de marzo.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, la portavoz del grupo político municipal Avant propone dejar el asunto sobre la mesa para su tratamiento en un próxima sesión plenaria.

Se somete a votación la propuesta de la portavoz del grupo político municipal Avant propone dejar el asunto sobre la mesa que obtiene ocho votos a favor (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer, Rodgla Martínez, Tejedor Bernardino y Rodríguez Ramón) y ocho votos en contra (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Jiménez Blasco, Burguet López, Martínez Sánchis, Tarazona Izquierdo, Loeches C Marí Vila, Hernández Vila, Jiménez Blasco, Burguet López, Martínez Sánchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillén).

Habiéndose producido un empate, se procede en los términos del artículo 100 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a repetir la votación de la propuesta de la portavoz del grupo político municipal Avant de dejar el asunto sobre la mesa resultando ocho votos a favor (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer, Rodgla Martínez, Tejedor Bernardino y Rodríguez Ramón) y ocho votos en contra (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Jiménez Blasco, Burguet López, Martínez Sánchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillén) resolviéndose el empate con el voto de calidad del alcalde presidente, y quedando, por tanto, rechazada la propuesta presentada.

Seguidamente, previa las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación de la propuesta del alcalde y el Pleno por ochos votos a favor (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Jiménez Blasco, Burguet López, Martínez Sánchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillén), dos abstenciones (Sres. Tejedor Bernardino y Rodríguez Ramón) y seis votos en contra (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer y Rodgla Martínez), decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el nuevo modelo de acta de las sesiones del Pleno que recogerá en formato papel únicamente la moción o propuesta, el acuerdo, la votación y los cambios que se han podido introducir en la propuesta presentada y en formato de

Audio las intervenciones que se han podido realizar en la sesión. El mencionado archivo de audio constituirá a todos los efectos un anexo del acta que se adjuntará al libro de actas a los efectos que resulten.

4. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2016/661, DE 14 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 por la que se dejan sin efecto las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la alcaldía número 2015-1061 de 15 de junio de 2015 y se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- La autorización de los actos de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable y urbanizable sin programación previstos en el artículo 197.a de la Ley 5/2014, de 5 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana referidos a construcciones e instalaciones agrícolas, ganaderas, cinegéticas o forestales, como también las adscritas a piscifactorías del suelo.

- La autorización de los actos de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable previstos en el artículo 197.b de la Ley 5/2014, de 5 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana referidos a vivienda aislada y familiar.

- La autorización de los actos de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable previstos en el artículo 197.c de la Ley 5/2014, de 5 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana referidos a explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras o recursos geológicos, mineros o hidrológicos.

- La emisión del informe municipal en relación a los procedimientos de declaración de interés comunitario y la aprobación del fraccionamiento o aplazamiento del pago del canon de uso y aprovechamiento fijado.

- La autorización de obras y usos transitorios en el ámbito de sectores, unidades de ejecución o actuaciones aisladas a que se refiere el artículo 209 de la Ley 5/2014, de 5 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana

- La autorización de obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta.

- La autorización de obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.

- La autorización de obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, sea cual sea su uso o que supongan ampliación o nueva planta.

- Las obras y usos que deban realizarse con carácter provisional a que se refiere el artículo 216 de la Ley 5/2014, de 5 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

- La autorización de la demolición de construcciones.

- La autorización de la modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del suelo de éstos.

- La autorización de actos de intervención sobre edificios, inmuebles o ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados o que supongan la ejecución de obras de nueva planta, ampliación, modificación o reforma o que afecten a la estructura o aspecto exterior de las construcciones, edificios e instalaciones.

- La autorización de la ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas en cualquier tipo de suelo.

- La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

- Dar por presentada la declaración responsable respecto de las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de toda clase, sea cual sea su uso, que no comporten ampliación ni obra de reforma y requieran para su ejecución de la presentación de un proyecto de obra.

- La resolución de las solicitudes de responsabilidad patrimonial.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La aprobación y autorización para la suscripción de los convenios de cualquier tipo cuya competencia corresponda a la alcaldía.

- La solicitud de subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a partidas genéricas adscritas a tal fin en el presupuesto así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas y la aprobación de las bases o normas reguladoras de estos programas o servicios.

- La aprobación del expediente de contratación, convocatoria de licitación y adjudicación de contratos y concesiones de cualquier clase, excepto los contratos menores, cuando su importe supere los tres mil euros y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la venta de éstos cuando su valor no supere el 10 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias de apertura de los espectáculos y actividades recreativas que se realicen en establecimientos públicos a que se refiere el artículo 10 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

- La emisión del informe del Ayuntamiento en los expedientes de autorización ambiental integrada a que se refiere el artículo 34 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

- El otorgamiento de las licencias ambientales, y las competencias atribuidas al Ayuntamiento respecto de las modificaciones de éstas en los términos de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

La aprobación de las liquidaciones en concepto de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la tasa por la concesión de licencias ambientales que se devengan en relación a aquellas competencias que hayan sido delegadas a la Junta de Gobierno Local.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

5. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2016/662, DE 14 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LOS CONCEJALES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la alcaldía número 2016-662 de 14 de marzo de 2016 por la que se modifican las delegaciones específicas conferidas en favor de diversos miembros de la Corporación que en su parte dispositiva establece:

Primero.- Modificar la resolución de la alcaldía número 2015/1079, de 19 de junio de 2015 por lo que se refiere a las delegaciones específicas en diversos miembros de la Corporación en los siguientes términos:

Se deja sin efecto la facultad delegada en la teniente de alcalde primera, Doña María José Hernández Vila, de dictar resoluciones en las materias propias de los departamentos Económico-financiero, Patrimonio, Recursos Humanos, Comunicación Institucional, Gestión y Modernización Administrativa y Agricultura, con excepción de aquellos que se refieran a expedientes de modificaciones de crédito de la competencia de la alcaldía, cuya competencia se mantendrá delegada en la concejala del Área de Economía, y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura.

Se deja sin efecto la facultad delegada en la concejala María Dolores Martínez Sanchis, de dictar resoluciones en las materias propias de los departamentos de Bienestar Social, Discapacitados, Infancia, Tercera Edad y Deportes, abarcando el Centro de día, residencia y similares.

Se deja sin efecto la facultad delegada en el concejal Ramón Tarazona Izquierdo la facultad de dictar resoluciones en materia de procedimientos sancionadores en materia de Tráfico, Convivencia e infracción de Ordenanzas Municipales.

Segundo.- Por tanto, todas las competencias delegadas en éstos u otros concejales se ejercerán, sin perjuicio de la superior autoridad del alcalde, de la manera más amplia posible, comprendiendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que se reserva a la alcaldía excepto la atribución que se delega en la teniente de alcalde primera María José Hernández Vila, de dictar resoluciones que se refieran a expedientes de modificaciones de crédito de la competencia de la alcaldía.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los concejales delegados afectados por la presente modificación del régimen de delegaciones, así como publicar el pertinente edicto en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el artículo 44 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la inmediata efectividad desde el mismo día de la firma del presente decreto.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

6. REVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la propuesta de la alcaldía de 11 de marzo de 2016 que literalmente transcrita dice:

“El Pleno del Ayuntamiento de Albal en sesión de 23 de junio de 2015 acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local de la totalidad de atribuciones del Pleno del Ayuntamiento que fueran delegables en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 23 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, con las únicas excepciones contenidas en el apartado 4 de los mencionados artículos 22 y 47 de la Ley 7/85.

Aunque estableciendo un régimen amplio de delegaciones en la Junta de Gobierno Local se podría mejorar la agilidad y eficiencia en la gestión municipal, por otro lado, la necesidad de llevar a los Comisiones Informativas los asuntos que hayan sido objeto de delegación en favor de la Junta de Gobierno Local con lo que se vería sensiblemente afectada la agilidad pretendida y, especialmente, la necesidad que de que el Pleno disponga del mayor número de competencias posibles para convertirse en el auténtico órgano de participación en los asuntos públicos y de control y fiscalización de la acción del gobierno municipal se considera oportuno revocar las delegaciones conferidas dejando sin efecto el acuerdo adoptado en sesión de 23 de junio de 2015.

En consecuencia se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 23 de junio de 2015 por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la totalidad

de atribuciones del Pleno del Ayuntamiento que fueran delegables en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 23 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, con las únicas excepciones contenidas en el apartado 4 de los mencionados artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, dejando sin efecto las competencias delegadas.

Segundo.- Publicar el pertinente edicto en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para el general conocimiento y a los efectos oportunos."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 21 de marzo.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se somete a votación la propuesta de la alcaldía y el Pleno de la Corporación por catorce votos a favor (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Jiménez Blasco, Burguet López, Martínez Sánchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Tejedor Bernardino, Rodríguez Ramón y Ramón Guillem) y dos abstenciones (Sras/Sres. Hernández Ferrer y Rodgla Martínez), decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 23 de junio de 2015 por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la totalidad de atribuciones del Pleno del Ayuntamiento que fueran delegables en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 23 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, con las únicas excepciones contenidas en el apartado 4 de los mencionados artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, dejando sin efecto las competencias delegadas.

Segundo.- Publicar el pertinente edicto en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS DEL PROGRAMA HORTA VIVA Y EL RÉGIMEN DE USO DE LAS PARCELAS.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura, en base al siguiente hecho:

"Vista la necesidad de introducir modificaciones en el "Reglamento de regulación para la adjudicación de los huertos de ocio programa Horta Viva y régimen de uso de los mismos, al objeto de adaptarlo a la actual realidad de la sociedad y la situación económica de los ciudadanos del municipio, propongo al Pleno, previo dictamen favorable de esta comisión, la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar la redacción del nuevo Reglamento de regulación para la adjudicación de los huertos de ocio programa Horta Viva y régimen de uso de los mismos, elaborado por esta concejalía y que se acompaña mediante anexo, acordándose en su caso la derogación del actual reglamento."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 21 de marzo.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se somete a votación la propuesta de la alcaldía y el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el nuevo Reglamento de regulación para la adjudicación de los huertos de ocio programa Horta Viva y régimen de uso de los mismos, con el texto que a continuación se transcribe:

“1.- OBJETO

El objeto de las presentes normas es el establecimiento de la regulación de los criterios de adjudicación de la ocupación y uso temporal de los huertos de ocio incluidos en el Programa “Horta Viva” y el régimen de uso de las mismas mediante contrato de arrendamiento.

La medida de los huertos será de un mínimo aproximado de 200 m². hasta un máximo aproximado de 500m², dotados de llegada de agua para riego.

Los huertos a ceder por el Ayuntamiento serán de titularidad pública, o bien, procedentes de cesiones y/o convenios suscritos por el Ayuntamiento con otras entidades o particulares.

2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.1 CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Para ser admitido a la selección de los huertos, será necesario acreditar que se cumplen los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

1. Estar empadronado en el Municipio de Albal con al menos dos años de antigüedad.
2. Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola
3. No haber resultado adjudicatario en el sorteo inmediatamente anterior a este.
4. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales
5. Ostentar cualquiera de estas condiciones:
 - a) Haber cumplido 65 años
 - b) Haber cesado en la vida laboral por jubilación, prejubilación, invalidez, o cualquier otra circunstancia.
 - c) Ser desempleado.

La pérdida de las condiciones subjetivas descritas, supondrá también la obligación de restituir la parcela autorizada para la ocupación, lo que deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento en un plazo de un mes desde la fecha de la pérdida de esta condición.

2.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Publicidad: Se convocará el sorteo de adjudicación mediante anuncio en la página web municipal www.albal.es.
2. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes normas, y habrán de ser presentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Albal.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal (www.albal.es).

Los sucesivos anuncios referentes a la presente convocatoria se publicarán en la página web municipal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público (página web municipal) la lista provisional de los admitidos, concediéndose un plazo de diez días para presentar reclamaciones contra la misma o subsanar defectos materiales advertidos.

Finalizado dicho plazo, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones presentadas, se aprobará y se publicará (página web municipal) la lista definitiva de admitidos al proceso de adjudicación de los huertos, indicando la fecha y el lugar en que se realizará el sorteo.

No se permite la presentación de más de una solicitud por unidad familiar. El incumplimiento de este apartado dará lugar a la exclusión automática de estas solicitudes.

2.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación y distribución de los huertos se hará por sorteo público entre los solicitantes que resulten admitidos, adjudicándose una única parcela a cada solicitante para su cultivo.

En caso de que hubiera más solicitantes admitidos que huertos disponibles, se creará una bolsa de aspirantes en el orden que resultase del sorteo, que tendrá vigencia hasta que se inicie un nuevo proceso de adjudicación.

Cada solicitante obtendrá un número de orden, según presentación en el Registro de Entrada, resultando adjudicatario aquel cuyo número de orden se corresponda con el extraído, hasta asignar la totalidad de los huertos objeto de estas bases.

Los huertos serán asignados por sorteo de un segundo grupo de números. Una vez adjudicadas todas las parcelas se continuará el sorteo para confeccionar la bolsa por el orden de extracción entre los que no hubieren resultado adjudicatarios.

Una vez adjudicado el huerto, el usuario firmará el correspondiente contrato obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que posteriormente se detallan.

Los resultados del sorteo serán expuestos en la página web municipal (www.albal.es) sin perjuicio de la notificación a los adjudicatarios.

3.- DURACION DEL CONTRATO

Los huertos se adjudicarán por plazo de cinco años, prorrogables en los términos que se fijen en el contrato.

Finalizado este plazo de cinco años, se efectuará un nuevo sorteo del huerto.

Como excepción al plazo general, se establece que, si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su huerto por cualquier otra causa, se adjudicará al siguiente de la lista que constituye la bolsa de reservas por el tiempo que reste hasta el máximo de cinco años desde la fecha del último sorteo realizado para la adjudicación.

En el caso que quedase agotada la bolsa de reservas se abrirá un nuevo sorteo para adjudicar esta parcela por el tiempo que reste hasta el máximo de cinco años desde la fecha del último sorteo realizado para la adjudicación.

4.- FINALIZACION DEL CONTRATO

Al término del contrato por cualquiera de las causas legamente establecidas, el usuario dejará el huerto a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto ni mejora relacionado con el mismo.

5.- RESOLUCIÓN

Además de por las causas legalmente previstas, el Ayuntamiento podrá suspender el uso de los huertos, sin previo aviso, y declarar resuelto el contrato por incumplimiento de cualquier norma, así como por el abandono del cultivo del huerto sin causa justificada.

6.- NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO

Las obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones, así como cualquier otra que deba realizarse, serán por cuenta del adjudicatario, así como los gastos por derecho de riego (parte proporcional), abonos, fertilizantes y productos o materiales que pudiera necesitar.

Los contratos se establecen a nombre de un único titular, el solicitante, que **en ningún caso** podrá ceder o subarrendar el huerto adjudicado.

Tampoco será posible la adquisición de la condición de cesionario por vía hereditaria.

A cada huerto le corresponderá un número que vendrá reflejado en el plano que se elabore para la identificación de los mismos, Anexo I de estas normas, y que será válido a la hora de efectuar el sorteo.

Cada usuario dispondrá de un carné que le acredite como tal. Estará emitido por el Ayuntamiento y constará de sus datos personales, el número de huerto que le corresponda y las personas autorizadas para el acceso al huerto.

El Ayuntamiento correrá con los gastos de vallado, en su caso, del conjunto de la propiedad que constará de cimentación, un bloque y una valla de simple tensión de 1'2 metros y una puerta del mismo tipo.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento los distintos huertos a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establecen en este documento.

6.1.- PROHIBICIONES EXPRESAS

1. El uso de fuego en toda la parcela, esto incluye, tanto las barbacoas como cualquier tipo de instalación fija o portátil.
2. La organización en el huerto de fiestas de cualquier tipo, con la introducción de equipos musicales que debido a su volumen puedan perjudicar a otros usuarios o alteren la tranquilidad del entorno.
3. La introducción de vehículos de cualquier tipo a modo de aparcamiento, que no sean el utilizado por el adjudicatario para su desplazamiento.
4. La utilización de productos de limpieza o cualquier otro producto químico susceptible de producir contaminación en el terreno o la acequia.
5. La construcción de edificaciones en los huertos, la colocación de casetas de madera, excepto las que estén destinadas exclusivamente a guardar aperos agrícolas, en ese caso deberán mantener las siguientes medidas 2 x 3 metros de perímetro por 2 metros de altura, y cualquier otro elemento que altere el aspecto del entorno.
6. Dejar libres animales dentro de la parcela.
7. El uso del huerto como residencia, sea o no permanente.
8. La utilización del huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesa, sillas, etc.)

6.2. NORMAS DE USO REFERENTES A LOS HUERTOS Y A LOS CULTIVOS.

1. Los huertos estarán destinados a cultivos hortícolas o florales, estableciendo en 1,5 m. la altura máxima permitida. Queda excluida la plantación de arbustos o árboles.
2. No se podrá modificar el trazado original de los huertos, ni unirlos a huertos colindantes.
3. Cada usuario tiene la obligación de mantener el huerto en buen estado y devolverlo con buen aspecto, orden y limpieza.
4. Los productos obtenidos de los huertos no podrán ser vendidos en el mercado entendiéndose que están destinados única y exclusivamente al consumo familiar.
5. No se permitirá la instalación de invernaderos a excepción de los mini túneles y deberán, en todo caso, seguir las instrucciones establecidas por el Ayuntamiento en cuanto a medidas y materiales.
6. Se permitirá la instalación de acolchados plásticos y/o vegetales situados directamente sobre el suelo y destinados a minimizar la competencia de las malas hierbas.
7. También está permitida la colocación de mantas térmicas que contribuyan a la aceleración de los cultivos.
8. El uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:

- a) Insecticidas naturales: Nicotina, Jabón, Peritrina, Retenona, Azufre.
- b) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo....
- c) Fungicidas naturales: Azufre
- d) Abonos químicos permitidos: Sulfato amónico, Superfosfato, Sulfato de Potasda.
- e) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

Queda expresamente prohibida la utilización de productos químicos residuales y herbicidas.

9. El acceso a los huertos se limitará a las personas de la unidad familiar autorizadas

10. Deberá hacerse un uso responsable del agua, así como de otros recursos naturales implicados en el proceso productivo.

11. En caso de imposibilidad temporal de trabajar el huerto, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.

6.3- PRECIO DEPÓSITO DE GARANTIA Y CANON ANUAL

Los usuarios deberán constituir una fianza de 15 €. antes de la formalización del contrato. La cancelación y devolución de la fianza tendrá lugar una vez finalizada la duración de la cesión.

6.4.- OTRAS OBLIGACIONES

Será de la exclusiva responsabilidad del cesionario, la prevención y/o reparación de riesgos y daños que pudieran presentarse, tanto a nivel personal como para terceras personas, con ocasión del uso del huerto de ocio.

7.- DEL PAPEL DEL CONSELL LOCAL AGRARI EN LA VIGILANCIA Y RESPETO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

El Consell Local Agrari será el organismo encargado de velar por el buen funcionamiento de todo aquello que esté relacionado con la utilización de los huertos, siendo el Guarda Rural el coordinador del programa.

Y en su caso, elaborará el informe correspondiente, haciendo entrega del mismo al Concejal/la de Agricultura para que informe a la Junta de Gobierno Local, para que adopte las medidas oportunas.

Segundo.- Derogar el actual Reglamento del programa municipal Horta Viva

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal, para que el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo los interesados en el mismo. De no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobado definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

8. APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de RRHH de 14 de marzo de 2016, que literalmente transcrita dice:

“La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, dispone que se permita al personal al servicio del sector público recuperar parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

En concreto en la disposición adicional duodécima, regula la recuperación del resto de recuperación de la paga extraordinaria en el siguiente sentido:

Entre las disposiciones en materia de empleo público, regula la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del sector público en el siguiente sentido:

“Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

2. Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo, de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 91 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas, de función pública aplicables en cada Administración, o , en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 49,73 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones...”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 21 de marzo.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se somete a votación la propuesta de la alcaldía y el Pleno de la Corporación por unanimidad de los

miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la recuperación y el pago del resto de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en los términos previstos en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Segundo.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y recursos Humanos para su conocimiento y a los efectos oportunos y para la ejecución de los actos necesarios para la efectividad del acuerdo adoptado.

9. OTORGAMIENTO MENCIÓN HONORÍFICA.

Vista la propuesta de la Alcaldía de 15 de marzo de 2016, que literalmente transcrita dice:

“El Ayuntamiento de Albal dispone de un Reglamento de concesión de honores, distinciones y premios que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 12 de 15 de enero de 1986.

De conformidad con el apartado quinto del artículo 2 el Ayuntamiento podrá conceder menciones honoríficas y votos de gracia a quienes hayan servido a la Corporación o al municipio con un grado de relevancia menor que para el nombramiento de miembro honorario de la Corporación siendo posible la reiteración de esta distinción en una misma persona.

De conformidad con el artículo 8 del reglamento regulador para la concesión de los honores señalados en los apartados 5 a 7 del artículo 2, entre los que se encuentran las menciones honoríficas, bastará con un acuerdo plenario simple.

Paul Fauriaux, de nacionalidad francesa, nacido el 1 de enero de 1928 y fallecido el 8 de octubre de 2013 y Michelle Grenier, de nacionalidad francesa, nacida el 9 de mayo de 1942 han sido un matrimonio muy querido e integrado en el municipio de Albal que han participado, durante sus visitas al municipio, en todos los actos festivos, lúdicos y culturales organizados por el municipio.

Su participación ha sido activa y destacada en las fiestas de Sant Blas, en las fiestas falleras y otros actos festivos y culturales. Han sido, pues, dos vecinos más del municipio, residentes, incluso durante una parte importante de sus vidas que han llevado al municipio de Albal en su corazón y que se han convertido, con el paso del tiempo, en unos de las mayores y mejores embajadores del municipio en su país natal.

Esa implicación, compromiso y fidelidad al municipio hacen conveniente como muestra de reciprocidad el reconocimiento en su favor de una mención honorífica por el Pleno de la Corporación.

En consecuencia, se propone al pleno de la Corporación:

Primero.- El otorgamiento, en los términos del Reglamento de concesión de honores, distinciones y premios del municipio de Albal, de una mención honorífica en favor de Paul Fauriaux, de nacionalidad francesa, nacido el 1 de enero de 1928 y fallecido el 8 de octubre de 2013 y Michelle Grenier, de nacionalidad francesa, nacida el 9 de mayo de 1942.

Segundo.- Facultar al alcalde presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo y para la entrega de los documentos o títulos justificativos de la mención otorgada, en su caso.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a Doña Michelle Grenier para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 21 de marzo.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se somete a votación la propuesta de la alcaldía y el Pleno de la Corporación por doce votos a favor (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Jiménez Blasco, Burguet López, Martínez Sánchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan y Ramón Guillén) y cuatro abstenciones (Sras/Sres. Hernández Ferrer, Rodgla Martínez, Tejedor Bernardino, Rodríguez Ramón), decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- El otorgamiento, en los términos del Reglamento de concesión de honores, distinciones y premios del municipio de Albal, de una mención honorífica en favor de Paul Fauriaux, de nacionalidad francesa, nacido el 1 de enero de 1928 y fallecido el 8 de octubre de 2013 y Michelle Grenier, de nacionalidad francesa, nacida el 9 de mayo de 1942.

Segundo.- Facultar al alcalde presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo y para la entrega de los documentos o títulos justificativos de la mención otorgada, en su caso.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a Doña Michelle Grenier para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10. APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CATARROJA, ROCAFORT Y MANISES AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA XARXA JOVES.NET DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE JÓVENES.

Vista la propuesta del Concejal Delegado del área de Juventud del día 14 de marzo de 2016, que literalmente transcrita dice:

“El Ayuntamiento de Albal se encuentra adherido al Consorcio para la gestión y administración de la Xarxa Joves.net de recursos de información y participación para los jóvenes.

De conformidad con el artículo 1 de los estatutos aún vigentes el consorcio, constituido para el cumplimiento de los objetivos del artículo 4 es de incorporación voluntaria, y se podrán incorporar aquellas entidades públicas o privadas que lo decidan mediante acuerdo de sus órganos competentes y en los términos regulados en los propios estatutos.

El artículo 39 de los estatutos establece que las entidades públicas o privadas, interesada en incorporarse al Consorcio, deben solicitarlo por escrito al presidente, quien lo comunicará dentro de los quince días siguientes a su presentación a cada una de las entidades miembros del Consorcio.

La incorporación de nuevos miembros al Consorcio requiere el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los entes consorciados, expresado en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la notificación que el presidente del Consorcio realice de la solicitud de incorporación y la adopción del correspondiente acuerdo favorable del Consejo Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Atendido que se ha recibido comunicación del Consorcio de la existencia de tres solicitudes de incorporación al consorcio pendientes de resolución definitiva correspondientes a los Ayuntamientos de Catarroja, Manises y Rocafort.

Atendido que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Catarroja del 1 de octubre de 2015 se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Catarroja al consorcio para la gestión y administración de la Xarxa Joves.net de recursos de información y participación para los jóvenes.

Atendido que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rocafort de 29 de octubre de 2015 se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Rocafort al Consorcio para la gestión y administración de la Xarxa Joves.net de recursos de información y participación para los jóvenes.

Atendido que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Manises de 29 de octubre de 2015 se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Manises al Consorcio para la gestión y administración de la Xarxa Joves.net de recursos de información y participación para los jóvenes.

Visto el informe de la Secretaría de 14 de marzo de 2016.

Estando pendiente de adoptar el acuerdo del Ayuntamiento de Albal para poder llevar a cabo la incorporación de los municipios solicitantes al consorcio y, considerando el extraordinario interés de que se puedan incorporar al Consorcio el mayor número de entidades locales interesadas por hacer efectivos los fines y objetivos del ente creado, en consecuencia se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar la incorporación de los municipios de Catarroja, Rocafort y Manises al Consorcio para la gestión y administración de la Xarxa Joves.net de recursos de información y participación para jóvenes.

Segundo.- Comunicar el acuerdo al Consorcio para la gestión y administración de la Xarxa Joves.net de recursos de información y participación para los jóvenes, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar el acuerdo a los Ayuntamientos de Catarroja, Rocafort y Manises para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la Secretaría de 14 de marzo de 2016.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, adoptado en sesión de 21 de marzo.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se somete a votación la propuesta del concejal delegado de Juventud, y el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Jiménez Blasco, Burguet López, Martínez Sánchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ramón Guillén, Tejedor Bernardino y Rodríguez Ramón) y seis abstenciones (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer y Rodgla Martínez), decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la incorporación de los municipios de Catarroja, Rocafort y Manises al Consorcio para la gestión y administración de la Xarxa Joves.net de recursos de información y participación para jóvenes.

Segundo.- Comunicar el acuerdo al Consorcio para la gestión y administración de la Xarxa Joves.net de recursos de información y participación para los jóvenes, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar el acuerdo a los Ayuntamientos de Catarroja, Rocafort y Manises para su conocimiento y a los efectos oportunos.

11. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA XARXA JOVES.NET DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LOS JÓVENES.

Vista la propuesta del Concejal Delegado del área de Juventud del día 14 de marzo de 2016, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Albal se encuentra adherido al Consorcio para la gestión y administración de la Xarxa Joves.net de recursos de información y participación para los jóvenes.

Con objeto de adaptar los estatutos aprobados a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se ha llevado a cabo el procedimiento correspondiente para la adaptación del texto de los estatutos y para la tramitación de los estatutos modificados.

Al efecto, el Pleno del consorcio Xarxa Joves.net en sesión de 26 de enero de 2016 acordó, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número leal de miembros de la Corporación, aprobar la propuesta de los estatutos para su posterior aprobación por los Plenos de los entes integrantes del Consorcio.

El texto propuesto y aprobado por el Consejo Pleno pretende, como se ha indicado, adaptar el texto de los estatutos a las exigencias derivadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, especialmente, a lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta que obliga a la adaptación de los estatutos a lo en esta previsto.

Por lo que se refiere a las variaciones que se contienen en los estatutos cuya aprobación se proponen, son las siguientes:

- *Se modifica el apartado segundo del artículo 1º por lo que se refiere a la incorporación de otras entidades siendo sólo posible la incorporación de entidades públicas.*

- *Se modifica el artículo segundo referido a la Administración Pública a la que se adscribe el consorcio, en los términos de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.*

- *Se modifica el artículo 4 referido a los fines del consorcio ampliándolos.*

- *Se modifica el apartado c del artículo 5.2 incorporando la obligación de los entes incorporados al convenio de contribuir con el trabajo técnico del consorcio a través de su personal propio en la medida de las posibilidades y de acuerdo con la propia estructura organizativa.*

- *Se modifica el artículo 7 referido a los órganos de gestión del consorcio suprimiendo la figura del director o directora técnico y estableciendo un único órgano de gestión, la comisión técnica, integrado por personal especializado de los miembros del consorcio designados al efecto.*

- *Se modifica el artículo 14 referido a las competencias de la comisión ejecutiva.*

- *Se modifica el artículo 16 relativo a las funciones del secretario.*

- *Se suprimen los artículos 17 y 18 referidos al director o directora técnico.*
- *Se modifica el artículo 19 referido a la Comisión Técnica.*
- *Se modifica el artículo 20 referido a la naturaleza del personal al servicio del consorcio.*
- *Se suprime el artículo 22 referido al sistema de nombramiento del personal al servicio del consorcio.*
- *Se modifica el artículo 23 referido a los servicios prestados a favor del Consorcio por personal técnico de los municipios consorciados.*
- *Se modifican los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 referidos al presupuesto, formación y aprobación, ejecución, ingresos y pagos y al patrimonio del consorcio.*
- *Se modifica el artículo 38 referido al procedimiento de modificación de los estatutos, adaptándolo al régimen de la Ley 27/2013.*
- *Se modifica el artículo 39 referido a la incorporación de nuevos miembros.*
- *Se modifica el artículo 40 referido a la separación de las entidades consorciadas.*

De conformidad con el artículo 38 de los estatutos aún vigentes, la propuesta de modificación de los estatutos será sometida al Consejo Pleno, que la hará suya si obtiene el voto favorable de la mayoría absoluta a que se refiere el artículo vigésimo séptimo.

Si así fuere, el presidente del Consorcio en el plazo de 10 días lo pondrá en conocimiento de los entes consorciados, que en término de tres meses deberán adoptar acuerdo expreso sobre la propuesta realizada. Se entenderá aceptada la propuesta formulada si obtuviese el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los entes consorciados.

Habiéndose adoptado el acuerdo por el Consejo Pleno, procede elevar el expediente al pleno del Ayuntamiento para su ratificación, en su caso.

Visto el informe de la secretaría de 14 de marzo de 2016.

En consecuencia se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- aprobar la modificación de los estatutos del Consorcio para la gestión y administración de la Xarxa Joves.net de recursos de información y participación para los jóvenes en los términos aprobados por el Consejo Pleno del mismo en sesión de 26 de enero de 2016.

Segundo.- comunicar el acuerdo al Consorcio para la gestión y administración de la Xarxa Joves.net de recursos de información y participación para los jóvenes para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la secretaría de 14 de marzo de 2016.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 21 de marzo.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se somete a votación la propuesta del concejal delegado de Juventud y el Pleno de la Corporación aprueba por diez votos a favor (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Jiménez Blasco, Burguet López, Martínez Sánchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ramón Guillén, Tejedor Bernardino y Rodríguez Ramón), cuatro votos en contra (Sras/Sres.

Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan) y dos abstenciones, (Sras/Sres. Hernández Ferrer y Rodgla Martínez), decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de los estatutos del Consorcio para la gestión y administración de la Xarxa Joves.net de recursos de información y participación para los jóvenes en los términos aprobados por el Consejo Pleno del mismo en sesión de 26 de enero de 2016.

Segundo.- Comunicar el acuerdo al Consorcio para la gestión y administración de la Xarxa Joves.net de recursos de información y participación para los jóvenes para su conocimiento y a los efectos oportunos.

12. APROBACIÓN DEL PRIMER PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL (2016-2019).

Vista el primer Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Albal elaborado a propuesta de la Concejala Delegada del Área de Educación y Mujer sobre la base de los siguientes antecedentes:

“1º. La igualdad entre hombres y mujeres es un derecho fundamental para todas las personas y constituye un valor de importancia central para la democracia. A fin de que se cumpla plenamente este derecho, no basta con que se reconozca legalmente, sino que además se ha de ejercer efectivamente e implicar todos los ámbitos de la vida mediante políticas públicas de igualdad.

2º. El alcalde y la Concejala de Igualdad, quieren poner de manifiesto el compromiso explícito a toda la organización municipal, en el establecimiento u desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, instaurando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política corporativa y de recursos humanos, de acuerdo, con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

3º. La Administración Local en su amplio ámbito de competencias y colaborando con el conjunto de actores locales, sensibilizados con la igualdad, pueden y deben promover una sociedad verdaderamente igualitaria, amparados legalmente por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como haciendo efectivo el artículo 4.1 de la Ley 9/2003, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Social en sesión de 21 de marzo.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se somete a votación y el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Primer Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Albal (2016-2019) asumiendo los compromisos derivados del mismo.

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Por acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se procede al tratamiento del punto número 14, despacho extraordinario, con anterioridad al tratamiento del punto número 13, dación de cuentas de otros órganos de gobierno.

13. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la votación de la urgencia que resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y se acuerda la inclusión de los asuntos no incluidos en el orden del día que a continuación se enumeran:

1. Moción de la Asociación Valenciana de Agricultores por las consecuencias directas de la sequía para los agricultores.
2. Moción del grupo municipal Socialista sobre la celebración del Día Internacional de la Mujer.
3. Moción del grupo municipal Somos Albal para la participación ciudadana en la programación de las fiestas en honor a Santa Ana de 2016.
4. Moción del grupo municipal Compromís sobre el rescate de la concesión de la AP-7.
5. Moción del grupo municipal Ciudadanos para la prevención, detección y resolución del acoso escolar –bullying- en Albal.
6. Moción del grupo municipal Socialista sobre el rechazo al acuerdo de los jefes de estado de la Unión Europea en el asunto de la devolución y rechazo a inmigrantes.

13.1 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AGRICULTORES (AVA) POR LAS CONSECUENCIAS DIRECTAS DE LA SEQUÍA PARA LOS AGRICULTORES.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por la Associació Valenciana d'Agricultors (AVA-ASAJA), con número 1075 del Registro de Entrada y fecha 15 de febrero de 2016, que parcialmente transcrita dice:

“El sector agropecuario valenciano arrastra desde hace varios años los devastadores efectos de una pertinaz sequía que durante los últimos meses se han visto agravados de manera muy considerable como consecuencia directa de las temperaturas anormalmente altas que está caracterizando el desarrollo de este invierno.

Si bien el calor imperante a lo largo de los últimos meses está produciendo alteraciones negativas en el ciclo vegetativo de los cultivos, la necesidad de salvar las producciones agrarias y de atenuar en la medida de lo posible las incidencias de estas elevadas temperaturas ha obligado a los agricultores a incrementar el uso del agua para el riego. Un estudio elaborado por la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA) ha permitido determinar que el sobrecoste al que han tenido que hacer frente los regantes durante los dos últimos meses asciende a un total de 6 millones de euros respecto a la cantidad que habrían tenido que gastar en un año considerado normal.

Dicho de otro modo, los agricultores valencianos han incrementado el uso de agua para riego en 40 hectómetros cúbicos o, lo que es lo mismo, se han visto obligados a pasar de una a cinco horas de riego semanales.

Evidentemente, este sobrecoste en un capítulo tan esencial para la supervivencia de los cultivos como es, sin duda, el correspondiente al riego supone un durísimo golpe para la renta de profesionales del sector que habría que mitigar de algún modo puesto que no podemos olvidar que el sector se encuentra en una situación muy complicada tal como acredita y demuestra el abandono permanente de tierras de cultivo: sólo en el último año dejaron de cultivarse en la Comunitat Valenciana 3.136 hectáreas de cítricos y 2.386 de viñedo.

Tampoco podemos pasar por alto que las anomalías climáticas están generando trastornos en la evolución de los cultivos que se traducen a su vez en inconvenientes graves como la falta de un buen cuajado en las hortalizas o en la aparición de fisiopatías como el “bufat” de los cítricos.

Además, la falta de horas de frío durante este invierno, que se han reducido un 56,7% respecto al año pasado, perjudica el correcto desarrollo de cultivos como los frutales, la viña y el olivo, de tal manera que sufrirán problemas en su floración con el consiguiente descenso de sus respectivas producciones.

Huelga decir que en tales circunstancias los profesionales del medio rural se encuentran hoy por hoy en una situación límite. Entendemos que es una responsabilidad compartida por todos favorecer la puesta en marcha de todos aquellos instrumentos que contribuyan al mantenimiento de una actividad, que, sin duda, constituye la piedra angular sobre la que se sustenta la economía y la realidad sociocultural de todos nuestros pueblos.

Por todo ello, solicitamos a los miembros del pleno del ayuntamiento que aprueben la siguiente moción y que den traslado a las peticiones contenidas en la misma a los Ministerios de Economía, Hacienda y Agricultura, así como a la Conselleria de Agricultura en aquellos asuntos que son de su competencia directa:

1. Aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF correspondiente a 2015, a todos aquellos agricultores y ganaderos que han visto afectados bien por los elevados sobrecostes que han tenido que soportar en materia de riegos adicionales, bien por las circunstancias negativas derivadas del clima durante los años 2015 y 2016 que han incidido en sus cultivos.

2. Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico para todos aquellos términos municipales de la Comunitat Valenciana que hayan sido víctimas de las circunstancias apuntadas tanto en 2015 como en 2016.

3. Reclamar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la puesta en marcha de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por esta coyuntura adversa.

4. Asimismo, solicitamos a los miembros del pleno del ayuntamiento que soliciten a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio climático y Desarrollo Rural ayudas específicas por hectárea para los municipios afectados por esta coyuntura adversa, así como un mayor apoyo financiero para favorecer la contratación del seguro agrario y la puesta en marcha de un plan para la modernización del regadío que contribuya a paliar el déficit hídrico estructural que padece la Comunitat Valenciana.”

Previa las deliberaciones que constan en el anexo a la presente acta, los portavoces de los grupos políticos de la corporación acuerdan asumir dicha moción como institucional y posteriormente, se somete a votación y el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a los Ministerios de Economía y Competitividad, Hacienda y Administraciones Públicas y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF correspondiente a 2015, a todos aquellos agricultores y ganaderos que se han visto afectados bien por los elevados sobrecostes que han tenido que soportar en materia de riegos adicionales, bien por las circunstancias negativas derivadas del clima durante los años 2015 y 2016 que han incidido en sus cultivos.

Segundo.- Solicitar a los Ministerios de Economía y Competitividad, Hacienda y Administraciones Públicas y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico para todos aquellos términos municipales de la Comunitat Valenciana que hayan sido víctimas de las circunstancias apuntadas tanto en 2015 como en 2016.

Tercero.- Reclamar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la puesta en marcha de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por esta coyuntura adversa.

Cuarto.- Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural ayudas específicas por hectárea para los municipios afectados por esta coyuntura adversa, así como un mayor apoyo financiero para favorecer la contratación del seguro agrario y la puesta en marcha de un plan para la modernización del regadío que contribuya a paliar el déficit hídrico estructural que padece la Comunitat Valenciana.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a los Ministerios de Economía y Competitividad, Hacienda y Administraciones Públicas y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural para su conocimiento y a los efectos oportunos.

13.2 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Dada cuenta de la moción presentada por la portavoz del Grupo municipal Socialista del Ayuntamiento que parcialmente transcrita dice:

“Desde que en diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir paso a paso una igualdad con los hombres en todos los ámbitos sociales, sobretudo en el laboral, se conmemora ese día, la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando la igualdad entre hombres y mujeres.

Hasta el momento se han dado pasos de gigante para la consecución del objeto de esta reivindicación, pero no es menos cierto que se continúan produciendo situaciones de flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales, sobretudo en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer. También es imposible olvidar las desgarradoras cifras de mujeres víctimas de la violencia de género.

Es por eso que la Federación Valenciana de Municipios como entidad que agrupa a todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, y en ellos a los hombres y mujeres de sus municipios, desde el consenso de todos los grupos políticos, considera necesario en este día,

MANIFESTAR

1. *Conmemorar el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, promoviendo acontecimientos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.*
2. *El compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipos de desigualdades a través de las instituciones que representen, empezando por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.*
3. *Apostamos por una solución integral, para la eliminación definitiva de la violencia de género, tanto a través de la prevención como de la lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres. Creemos necesario habilitar todos los instrumentos legales pertinentes para la total erradicación de esta lacra social, así como la creación de fóruns de participación donde se apueste por una actuación conjunta de las Instituciones y la sociedad civil para concretar medidas de actuación que faciliten la coordinación de actuaciones.*
4. *Consideramos que el derecho a la igualdad a de inculcarse desde la infancia, siendo esta la única forma de conseguir que en un futuro los hombres y las mujeres convivan de una forma igualitaria y solidaria, por lo cual es necesario potenciar la coeducación en la escuela a través de todo nuestro sistema educativo.*
5. *Que es imprescindible que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las Instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde nuestras Corporaciones Locales para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.*
6. *Los ayuntamientos como administraciones más próximas a todos los ciudadanos y ciudadanas nos comprometemos a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma próxima y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.”*

Previa las deliberaciones que constan en el anexo a la presente acta, los portavoces de los grupos políticos de la corporación acuerdan asumir dicha moción como institucional y posteriormente, se somete a votación y el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Conmemorar el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, promoviendo acontecimientos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Segundo.- Comprometerse en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdades a través de las instituciones que representan, empezando por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta dentro de nuestras organizaciones.

Tercero.- Apostar por una solución integral, para la eliminación definitiva de la violencia de género, tanto a través de la prevención como de la lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres. Creemos necesario habilitar todos los instrumentos legales pertinentes para la total erradicación de esta lacra social, así como la creación de fóruns de participación donde se apueste por una actuación conjunta de las Instituciones y la sociedad civil para concretar medidas de actuación que faciliten la coordinación de actuaciones.

Cuarto.- Considerar que el derecho a la igualdad ha de inculcarse desde la infancia, siendo esta la única forma de conseguir que en un futuro los hombres y las mujeres convivan de una forma igualitaria y solidaria, para lo que es necesario potenciar la coeducación en la escuela a través de todo nuestro sistema educativo.

Quinto.- Reconocer que es imprescindible que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde nuestras Corporaciones Locales para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.

Sexto.- Comprometer al Ayuntamiento como administración más próxima a todos los ciudadanos y ciudadanas a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma próxima y cotidiana, de todos los planes y programas que conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.

13.3 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOMOS ALBAL SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A SANTA ANA DE 2016.

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo municipal Somos Albal del Ayuntamiento que parcialmente transcrita dice:

“Desde el comienzo de la legislatura hasta ahora, la concejalía de participación ciudadana no ha desarrollado ninguna actividad. En sólo 7 meses no dio tiempo a organizar una consulta ciudadana para llevar a la práctica los presupuestos participativos que pregonaban los programas electorales, y por lo visto tampoco ha habido ninguna otra decisión que se pudiera consultar a los vecinos.

Som Albal propone, más de cuatro meses antes del comienzo de las fiestas en honor a Santa Ana, que se realice una consulta pública para que los vecinos sugieran que actos y artistas deben formar parte de las fiestas, y elijan entre las diversas opciones planteadas por vecinos y Ayuntamiento.

El esquema previsto para la consulta es el siguiente:

- *División de los actos en categorías, por tipo y temática, asegurando la variedad de actos y la diversidad de los mismos para llegar a todos los perfiles y rangos de edad: infantiles, juventud, mayores, conciertos, deportivos, etc.*
- *Apertura de un plazo de sugerencias para que los vecinos puedan proponer los actos o espectáculos que deseen en las diferentes categorías.*
- *Al finalizar el plazo, redacción de listas por categorías, presentando en las mismas las sugerencias de los vecinos junto con las propuestas del ayuntamiento.*
- *Consulta a los vecinos para que elijan la opción que prefieran dentro de cada una de las categorías.*
- *Valoración de los resultados obtenidos en la consulta, así como su viabilidad económica y equilibrio entre las diferentes categorías, por una mesa compuesta por un representante de cada grupo político y como mínimo, por tres vecinos elegidos por sorteo entre los participantes en el proceso.”*

Previas las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, por el señor Marí Vila se propone retirar el presente asunto del orden del día de la sesión, asumiendo el compromiso de que sea la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana la que se constituya en el

órgano de participación de todos los grupos políticos en la programación y organización de las fiestas municipales.

Posteriormente, se procede a la votación de la propuesta de retirada del asunto que resulta aprobada por trece votos a favor (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Jiménez Blasco, Burguet López, Martínez Sánchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ramón Guillén, Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan y Rodríguez Ramón) y tres votos en contra (Sras/Sres. Hernández Ferrer, Rodgla Martínez y Tejedor Bernardino).

13.4 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS SOBRE EL RESCATE DE LA CONCESIÓN DE LA AP-7.

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo municipal Compromís del Ayuntamiento que parcialmente transcrita dice:

“La autopista del Mediterráneo o AP-7 es un eje que comunica toda la costa mediterránea desde la frontera con Francia hasta Algeciras. Los tramos Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante, la concesión de los cuales corresponde a Abertis(antes AUMAR), tienen como fecha final prevista de la concesión el 31/12/2019, y el gobierno ya ha anunciado, sin confirmar, que no tienen prevista la renovación. Esta importante vía de comunicación discurre, en los tramos Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante siguiendo un recorrido paralelo a dos carreteras nacionales (N340 y N332) que, a veces, atraviesan importantes núcleos de población y que soportan una elevada densidad de tráfico de vehículos. A consecuencia de ello se incrementa la frecuencia de accidentes en estas vías (recordemos que, según un estudio realizado por la RACE en 2006, en la N-340 se encuentra el tramo de carretera más peligroso de España) y se generan numerosas molestias a los vecinos y vecinas de estas poblaciones. En cambio, desde el inicio de la crisis, los mencionados tramos de la AP-7 han experimentado una notable reducción en la intensidad del tráfico.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Sumarse a la reivindicación de las federaciones y asociaciones que forman la confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunidad Valenciana (CAVE-COVA) y pedirle al Gobierno del Estado Español que garantice el rescate general de la concesión de la AP-7 en la fecha prevista para su extinción (2019), sin prórroga posible, de manera que se corrija la discriminación negativa, que padecen las comunicaciones en nuestro territorio.

SEGUNDO. Instar al Gobierno del Estado Español a rescatar aquellos tramos de la AP-7, la liberalización de los cuales son una necesidad inmediata (especialmente en el Alt Maestrat, la Safor y la Marina) dada la elevada intensidad de tráfico y la alta siniestralidad de las carreteras nacionales que discurren paralelas a esta autopista por las comarcas nombradas previamente y que atraviesan poblaciones donde no se ha hecho el desdoblamiento de la carretera nacional, de manera que se puedan reducir las cifras de siniestralidad y la llamativa mortalidad en estas vías.

TERCERO. Comunicar el acuerdo a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA).”

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se somete a votación y el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Sumarse a la reivindicación de las federaciones y asociaciones que forman la confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA) y pedirle al Gobierno del Estado Español que garantice el rescate general de la concesión de la AP-7 en la fecha prevista para su extinción (2019), sin prórroga posible, de manera que se corrija la discriminación negativa, que padecen las comunicaciones en nuestro territorio.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a rescatar aquellos tramos de la AP-7, cuya liberalización son una necesidad inmediata (especialmente en el Alt Maestrat, la Safor y la Marina) dada la elevada intensidad de tráfico y la alta siniestralidad de las carreteras nacionales que discurren paralelas a esta autopista por las comarcas citadas anteriormente y que atraviesan poblaciones donde no se ha hecho el desdoblamiento de la carretera nacional, de manera que se puedan reducir las cifras de siniestralidad y la importante mortalidad en estas vías.

Tercero.- Comunicar el acuerdo a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA).

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Gobierno de España para su conocimiento y a los efectos oportunos.

13.5 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR -BULLYING- EN ALBAL.

Da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo municipal Ciudadanos del Ayuntamiento que modifica la presentada ante el Pleno de la Corporación en la sesión de 28 de enero de 2016, parcialmente transcrita dice:

“El Bullying se define como:

Acoso físico o psicológico al que someten, de forma continuada, a un alumno sus compañeros.

Durante los últimos meses se ha incrementado el número de casos sufridos por menores en España y muchos de ellos con consecuencias fatales hacia la víctima sometida a acoso escolar, situación que debe ser revertida hacia la normal convivencia de los alumnos de los centros escolares.

Consideramos desde Ciudadanos Albal que al ser el centro docente el órgano más cercano a la población infantil y juvenil, es quien detecta y da los primeros pasos de actuación y prevención ante estos casos, todo esto apoyado y respaldado por la comisión de absentismo y de convivencia del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

- 1. Potenciar desde el seno de Consejo Escolar Municipal, las medidas necesarias y los cauces adecuados para la vigilancia y detección de posibles casos de bullying, informando a todos sus miembros de las actuaciones que ya se vienen haciendo y programar en estrecha colaboración con la comunidad educativa y los distintos servicios municipales todas aquellas acciones preventivas que el Consejo dentro de su ámbito de responsabilidad estime oportunas.*
- 2. Reforzar con el apoyo de los técnicos, psicólogos municipales y de los propios centros educativos, las acciones formativas enfocadas a un mejor conocimiento de la metodología para que los propios alumnos puedan*

- participar en la detección temprana de posibles casos que afecten a sus compañeros.*
3. *Continuar potenciando la realización de charlas y talleres en los centros escolares impartidas por técnicos y por miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado (PLAN DIRECTOR) con el objeto de orientar a los alumnos sobre la existencia real del problema, las consecuencias y mejorar la percepción que de estas tienen los jóvenes para que vean en la Policía a un elemento amigo para ayudarles.*
 4. *Creación y difusión, en colaboración con el Ayuntamiento, de guías dirigidas a las familias y a los alumnos, para facilitar la detección del acoso escolar y ciberbullying y, en general, ante posibles conductas disruptivas en todas sus formas y cómo afrontarlo.*
Además, estas guías informarán de la existencia de los servicios con que cuenta el Ayuntamiento destinados a asegurar la atención y orientación a las víctimas, incluso la realización de denuncias en situaciones de acoso y violencia escolar entre el alumnado, facilitando toda la información que necesiten mediante servicios sociales, gabinete psicopedagógico o técnico de juventud.
 5. *Informar e incentivar a los distintos centros de la población para que implanten la figura del mediador –alumnos tutelados por un profesor que se ocupan de mediar en conflictos entre compañeros-. Recurso que ya están empleando algunos de ellos con notable éxito.*
 6. *Solicitar al Gobierno de España la creación y difusión de una línea telefónica específica y gratuita de atención y denuncia que sea atendida por expertos en psicología, pedagogía y justicia."*

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se somete a votación y el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Potenciar desde el seno de Consejo Escolar Municipal, las medidas necesarias y los cauces adecuados para la vigilancia y detección de posibles casos de bullying, informando a todos sus miembros de las actuaciones que ya se vienen haciendo y programar en estrecha colaboración con la comunidad educativa y los distintos servicios municipales todas aquellas acciones preventivas que el Consejo dentro de su ámbito de responsabilidad estime oportunas.

Segundo.- Reforzar con el apoyo de los técnicos, psicólogos municipales y de los propios centros educativos, las acciones formativas enfocadas a un mejor conocimiento de la metodología para que los propios alumnos puedan participar en la detección temprana de posibles casos que afecten a sus compañeros.

Tercero.- Continuar potenciando la realización de charlas y talleres en los centros escolares impartidas por técnicos y por miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado (PLAN DIRECTOR) con el objeto de orientar a los alumnos sobre la existencia real del problema, las consecuencias y mejorar la percepción que de estas tienen los jóvenes para que vean en la Policía a un elemento amigo para ayudarles.

Cuarto.- Crear y difundir, en colaboración con el Ayuntamiento, guías dirigidas a las familias y a los alumnos, para facilitar la detección del acoso escolar y ciberbullying

y, en general, ante posibles conductas disruptivas en todas sus formas y cómo afrontarlo.

Además, estas guías informarán de la existencia de los servicios con que cuenta el Ayuntamiento destinados a asegurar la atención y orientación a las víctimas, incluso la realización de denuncias en situaciones de acoso y violencia escolar entre el alumnado, facilitando toda la información que necesiten mediante servicios sociales, gabinete psicopedagógico o técnico de juventud.

Quinto.- Informar e incentivar a los distintos centros de la población para que implanten la figura del mediador –alumnos tutelados por un profesor que se ocupan de mediar en conflictos entre compañeros-. Recurso que ya están empleando algunos de ellos con notable éxito.

Sexto.- Solicitar al Gobierno de España la creación y difusión de una línea telefónica específica y gratuita de atención y denuncia que sea atendida por expertos en psicología, pedagogía y justicia.

13.6 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL RECHAZO AL ACUERDO DE LOS JEFES DE ESTADO DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ASUNTO DE LA DEVOLUCIÓN Y RECHAZO A INMIGRANTES.

Dada cuenta de la moción presentada por la portavoz del Grupo municipal Socialista del Ayuntamiento que parcialmente transcrita dice:

“El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea consiguieron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los inmigrantes –incluidas las personas solicitantes de asilo sirias y de cualquier otra nacionalidad-, que llegan a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión resitúen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Los y las socialistas españoles consideran que, de confirmarse este pacto, la Unión Europea no estaría respetando los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y que estaríamos asistiendo además al proceso de deconstrucción de la Unión Europea. Los y las socialistas españoles no reconocemos esta Europa, y creemos que no se puede hacer un acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibile.

Desde el PSOE consideramos que las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante la crisis más grave que vive desde la Segunda Guerra Mundial, ha firmado un preacuerdo inmoral y de dudosa legalidad, que, de confirmarse los términos a los cuales hemos tenido acceso a través de las informaciones recogidas por los medios de comunicación, contraviene claramente el derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.

El PSOE muestra su adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del preacuerdo de la Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de tratar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando paraísos humanitarios, acogiéndolos con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. *El Pleno de este Ayuntamiento, muestra su rechazo al acuerdo conseguido entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes – incluidas las personas solicitantes de asilo sirias y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea.*
2. *Este Pleno, acuerda el exigir a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.*
3. *El Pleno de este Ayuntamiento, se suma al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicales y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, instar a la UE y sus Estados miembros al hecho de que ordenen la creación de pasadizos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.”*

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se somete a votación y el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Mostrar el rechazo al acuerdo conseguido entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes –incluidas las personas solicitantes de asilo sirias y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea.

Segundo.- Exigir a la Unión Europea y a los Estados miembros una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

Tercero.- Sumarse al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicales y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, instar a la UE y sus Estados miembros que ordenen la creación de pasadizos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

14. DACIÓN DE CUENTA DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

En ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28

de noviembre, se proporciona información sobre las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, desde la resolución número 150, de 23 de enero de 2016 hasta la resolución número 733, de 22 de marzo de 2016, que han sido facilitadas mediante copia en soporte informático, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas en fecha de 15 y 23 de diciembre de 2015, 12 y 26 de enero, 10 y 24 de febrero y 7 y 14 de marzo de 2016.

Previa las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, el Pleno de la Corporación se da por enterado.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en el CD de audio anexo a la presente acta.

No habiendo más intervenciones, el señor alcalde declaró terminada la sesión, siendo las veintitrés horas y cuarenta y siete minutos del día de la fecha, por lo que a los efectos de lo establecido en el artículo 109 de ROF., extendiendo la presente Acta, y como secretario, CERTIFICO.

**Vº. Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Ramón Marí Vila

Antonio Rubio Martínez